

SISTEMA PENITENCIARIO



El sistema penitenciario paraguayo, antes que perseguir la rehabilitación de las personas que purgan condenas, sigue siendo un sistema represivo de producción de mayor criminalidad. No se adecua a las pautas de las mejoras legislativas, no existe planificación ni interés para mejorar la situación en las cárceles, y tampoco el Estado brinda los recursos necesarios para implementar medidas que se orienten a tal fin.

INTRODUCCIÓN

En el Paraguay el sistema penitenciario soporta graves deficiencias, y antes que cumplir con el objetivo de reinsertar a las personas infractoras a la sociedad, va perfeccionándose en una verdadera escuela de la delincuencia. Los organismos encargados del sistema son teóricamente los correctos, pero la función que realizan no se ajusta a las necesidades reales de las cárceles en nuestro país.

La Dirección de Institutos Penales (DIP), dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, es la encargada del control de todo el régimen penitenciario integrado por 10 penales y dos correccionales, una nacional que es la de Tacumbú y las demás regionales que están en diversos puntos del interior del país. Existen dos cárceles de mujeres, siendo la principal la Casa del Buen Pastor, ubicada en la capital; además, funciona desde hace dos años un centro de rehabilitación de menores infractores que funciona en la ciudad de Itauguá, en el departamento Central. Según datos proporcionados por el DIP, en octubre del 2002 las cárceles del país albergaban a 4.456 presos y presas, de los cuales aproximadamente 2.100 (47%) están en la principal cárcel del país, la Penitenciaría de Tacumbú, asentada también en la capital del país.

El régimen penitenciario paraguayo se rige por la Ley N° 210 del año 1970, que establece en el Capítulo I “De los principios básicos del régimen penitenciario”, que “la pena restrictiva de la libertad tenderá, cuando su duración lo permita, a la readaptación social del Interno”. Hacer un estudio pormenorizado de la realidad penitenciaria, sin embargo, lleva inevitablemente a la conclusión de que el régimen en cuestión no es adecuado para el cumplimiento de su objetivo, pues antes que preparar a los reclusos y reclusas para su reinsertión social, los torna más degradados/as y socialmente peligrosos/as, de donde concluir que el sistema termina siendo una “escuela de la delincuencia” no contiene un ápice de exageración.

La ley establece que el régimen se caracterizará por su progresividad, y en los casos de condena constará de un periodo de observación, uno de tratamiento, y por último de un periodo de prueba y de libertad condicional. El cumplimiento de estos pasos contribuiría a la recuperación de la persona condenada a tantos años de prisión; sin embargo, tal progresividad no existe ni puede existir, pues el régimen se mueve en condiciones de absoluta precariedad que no permite la aplicación de los referidos periodos. Hay grandes deficiencias de fondo que deben ser tenidas en cuenta por las autoridades: no existen recursos económicos suficientes ni hay personal apto y debidamente entrenado para llevar adelante un programa ideal como el establecido. Todo el sistema se mueve dentro de una absoluta precariedad.

La ley es letra muerta, ninguno de los 94 artículos se cumple como debe ser. Se habla de respeto a los derechos humanos y de brindar las herramientas necesarias para que internas e internos puedan ser nuevamente viables so-

cialmente, pero la absoluta falta de atención a las cárceles convierte el sistema en una bomba de tiempo. No existe decisión política para solucionar los problemas de las cárceles, lo que se demuestra en la excesiva rotatividad de los principales encargados de la administración de todo el sistema penitenciario, y esto se ha incrementado en los últimos dos años con la designación de al menos cinco directores de Institutos Penales e igual número en la penitenciaría de Tacumbú.

PANORAMA GENERAL

Todas las cárceles soportan problemas similares: superpoblación, infraestructura deficitaria, presupuesto insuficiente, falta de política carcelaria orientada a favorecer la recuperación de las personas reclusas para su reinserción social. Todas también tienen una composición social similar: personas de extracción social popular, con escaso o nulo nivel de instrucción escolar.

De lo apuntado no hay que deducir, obviamente, que los únicos que delinquen son las personas de origen pobre; hay delitos que protagonizan personas de las más diversas clases sociales, inclusive de las más encumbradas. Lo que sí se puede concluir es que sobre todo se penaliza a los de extracción social pobre, quedando impune el grueso de los delitos cuyos autores son de un nivel social superior.

De acuerdo con las estadísticas de la Dirección General de Institutos Penales, los reclusos y reclusas están distribuidos/as de la siguiente manera:

Cuadro N° 1
Población carcelaria según los distintos centros penitenciarios*

Lugar de reclusión	Departamento	Cantidad de personas reclusas
Tacumbú ¹	Capital - Asunción	2.040
Emboscada	Central	193
Encarnación	Itaipú ¹	356
San Juan Bautista	Misiones	143
Concepción	Concepción	193
Coronel Oviedo	Caaguazú ¹	480
San Pedro	San Pedro	81
Villarrica	Guairá	219
Pedro J. Caballero	Amambay	176
Ciudad del Este	Alto Paraná	503
Buen Pastor	Capital - Asunción	149
Juana M. de Lara		21
Total		4.554

* Estos números corresponden a los meses de agosto y setiembre. La cantidad de personas reclusas varía diariamente.

De acuerdo con la Asesoría Jurídica de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, el porcentaje de reclusos que no tienen condena es superior al 70%. Ningún criterio de clasificación de internos es utilizado en las cárceles para determinar el grado de peligrosidad de los mismos a la hora de ubicarlos en las celdas o pabellones. La ley 210 en su capítulo II habla sobre el ingreso y la clasificación. Es clara en este punto y refiere que las personas que ingresan a las cárceles serán clasificadas de acuerdo a la magnitud de los delitos cometidos. Ningún criterio de clasificación se aplica, ni siquiera el de peligrosidad. De ahí que un interno que ha ingresado por un delito casi inofensivo, como robar para comer, por ejemplo, pueda compartir la celda con otro que ingresó por asesinato múltiple; o que haya menores de edad con adultos, o incluso mujeres reclusas en cárceles destinadas exclusivamente para varones.

También establece que las personas ocuparán en forma individual las celdas o entre más de dos si las condiciones no estuviesen dadas, pero especifica que los presos deberán dormir en celdas individuales por una cuestión de seguridad. Las cárceles paraguayas albergan de entre 6 a 8 personas, o a veces más, en una celda, lo que facilita la promiscuidad.

Los internos e internas deben de ser sometidos en forma obligatoria a exámenes médicos de todo tipo para determinar en qué condiciones de salud se encuentran. Se entiende el peligro que representa albergar a personas con enfermedades infectocontagiosas en celdas compartidas. Además, si los internos se encuentran afectados de salud, se debe determinar el problema para brindarles un urgente tratamiento.

Las visitas en las penitenciarías

Mientras dure la condena, las personas privadas de su libertad pueden recibir visitas los días lunes, miércoles, viernes, sábado y domingo. Las mismas pueden clasificarse en cuatro tipos:

- Las familiares: las personas más cercanas a la persona reclusa, tanto parientes como amigos/as, pueden ingresar al penal en los días fijados.
- Las privadas: esposas o parejas ocasionales visitan a los presos para mantener relaciones sexuales. Hay días y horarios establecidos y se paga por este servicio. El penal cuenta con un pabellón de 42 piezas para estos encuentros.
- Las mutuas: reclusas de la cárcel de Mujeres del Buen Pastor pueden ingresar los miércoles. Algunas son esposas de los internos y otras crean vínculos con otros presos.
- Las profesionales: los abogados y abogadas que se encargan de los procesos pueden visitar a sus clientes todos los lunes y cualquier otro día de la semana, previa obtención de un permiso. También los reclusos

reciben visitas de miembros de la justicia ordinaria y organizaciones de Derechos Humanos, tanto oficiales como no gubernamentales.

PRINCIPALES DISTORSIONES

Los establecimientos: prescripciones y realidad

La Ley 210/70, en su artículo 90º, que fuera modificado en octubre de 1993, dispone que los establecimientos penitenciarios que alojarán a sentenciados y procesados serán de rehabilitación, corrección y prevención, y contarán como mínimo con los medios siguientes:

- Un organismo técnico y criminológico del que formará parte, por lo menos, un médico psiquiatra con versación en criminología.
- Servicio médico acorde con las necesidades del establecimiento.
- Secciones de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos.
- Biblioteca y escuela primaria a cargo de personal docente.
- Capellanes nombrados por el Estado o adscriptos honorariamente al establecimiento.
- Tribunal de Conducta que estará constituido por los encargados del tratamiento penitenciario.
- Instalaciones recreativas pertinentes.
- Locales y medios adecuados para segregar y tratar a los internos que padezcan psicosis, y
- Personal idóneo que ejercerá una actitud predominantemente educativa.

Ni la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, ni las demás Penitenciarías y Correccionales disponen “como mínimo” con los medios que señala la ley, teniendo como resultado lo siguiente:

- No hay en la Penitenciaría de Tacumbú un “organismo técnico y criminológico...”. En las otras, tampoco.
- El servicio médico no dispone de personal ni de recursos acorde con las necesidades de los establecimientos.
- Las secciones de trabajo son excesivamente pequeñas, para un reducido número de reclusos, ni siquiera para el 5%.
- La Biblioteca ha desaparecido, la escuela primaria funciona muy precariamente.
- No hay responsables del tratamiento penitenciario, tal como se lo concibió.
- Los espacios recreativos son ínfimos e insatisfactorios.
- No hay espacios ni criterios apropiados para “segregar y tratar a los internos que padecen psicosis”.

- No hay personal idóneo” para ejercer una “actitud predominantemente educativa”.

La red opera con personal que aplica una política penitenciaria represiva. Y es apto para ello desde todo punto de vista. Para no extenderse basta referir que el criterio de una alta autoridad penitenciaria es ilustrativo: “Se aplica la política del garrote”. Así de simple.

Superpoblación penitenciaria

Para el análisis de la superpoblación en los centros de reclusión apenas es importante listar las Penitenciarías y Correccionales, contrastando datos sobre capacidad y total de reclusos:

Cuadro N° 2
Penitenciarías según capacidad y N° de reclusos/as

Penitenciaría	Departamento	Capacidad	Cantidad de internos/as
Nacional de Tacumb ¹	Capital - Asunción	933	2.040
Pedro J. Caballero	Amambay	90	176
San Juan Bautista	Misiones	100	143
Villarrica	Guairá	160	219
Encarnación	Itapúa	250	356
Cnel. Oviedo	Caaguazú	130	480
Emboscada	Central	200	193
Concepción	Concepción	120	193
San Pedro	San Pedro	SD	81
Ciudad del Este	Alto Paraná	300	503
Correccional de Mujeres Juana M. de Larraín		54	21
Correccional de Mujeres Casa El Buen Pastor	Capital - Asunción	200	149
Total		2.537	4.554

Las únicas excepciones en cuanto a superpoblación son las dos correccionales de mujeres y la Penitenciaría de Emboscada. En los demás casos hay superpoblación, en algunos de ellos de manera crítica.

El artículo 92 refiere que “los establecimientos de mujeres estarán a cargo exclusivamente de personal femenino”. Sin embargo, la realidad es otra ya que los propios datos oficiales de Institutos Penales demuestran que existen mujeres en cárceles para hombres así como también menores de edad.

Los datos recogidos en entre agosto y septiembre de este año relevan la violación de este artículo:

Cuadro N° 3
Mujeres y menores de edad reclusas/os en
penitenciarías de hombres

Lugar de reclusión	Menores de edad	Mujeres
Tacumbú	2	—
Emboscada	85	—
Pedro J. Caballero	23	10
San Juan Bautista	23	5
Villarrica	13	3
Encarnación	37	7
Coronel Oviedo	19	9
Concepción	12	7
Ciudad del Este	60	—
San Pedro	3	—
Total	277	41

LA VIDA EN LA PENITENCIARÍA

Ninguna de las cárceles de nuestro país está preparada para brindar las más mínimas atenciones a una persona privada de su libertad. Los ejemplos más fuertes de esta realidad son las condiciones en que se encuentran los internos de las cárceles de Tacumbú, en Asunción, las de Coronel Oviedo, las de Encarnación y las demás regionales.

Los delitos se han institucionalizado en el interior mismo de las cárceles, donde las personas que visitan a los internos son asaltadas y despojadas de sus pertenencias. En la cárcel circulan drogas entre los internos, quienes abiertamente señalan que la obtienen a través de los guardiacárceles luego de darles una pequeña propina o por la simple compra. La nula existencia de un control efectivo de la seguridad facilita la introducción, tráfico y consumo de drogas (marihuana, cocaína, inhalantes) dentro de la prisión, así como el consumo de alcohol, y la introducción de armas blancas, cortantes y punzantes.

La Comisión Mixta y las visitas privadas

Por ser la penitenciaría con mayor número de reclusos, Tacumbú presenta las más graves distorsiones en su funcionamiento. Por ejemplo, una investigación realizada ha desnudado la existencia de una Comisión Mixta que se

encarga de la provisión de mercaderías para las cantinas internas que operan dentro del penal. Esta comisión está presidida por un funcionario de la cárcel, y vende mercaderías de todo tipo a los internos: desde azúcar, harina, arroz, fideos, yerba, panificados, verduras y leche en polvo hasta medicamentos para urgencias menores.

Los productos son vendidos a precios bastante altos, y los internos se ven en la obligación de adquirirlos para preparar sus alimentos diarios, pues la comida que se sirve en el penal no es apetecible y tampoco alcanza para todos. Esta comisión funciona sin una autorización escrita del Ministerio de Justicia y Trabajo, y el dinero recaudado no ingresa a una cuenta en el Banco Central tal como establece la ley de presupuesto. Esta ley dispone que los recursos generados en una institución pública deben ser depositados en una cuenta estatal, y posteriormente solicitar la liberación de estos fondos al Ministerio de Hacienda. Unos 80 millones anuales recauda esta comisión con una ganancia diaria de 220 mil guaraníes.

Otra de las irregularidades es el cobro para utilizar las “privadas”, es decir, piezas donde los internos intiman con sus esposas o con sus parejas ocasionales. Los internos disponen de piezas especiales para mantener dichos contactos íntimos, que están amuebladas mínimamente y en la mayoría de los casos disponen de un baño individual, y de un baño de uso colectivo, en otros.

El mecanismo para el uso de dichos cuartos es relativamente simple, pero costoso: los interesados deben comunicar su deseo de utilizar una de las habitaciones, un día antes al encargado de la administración del servicio, que es un funcionario del Penal; realiza el pago y debe dejar registrado quién es la persona que vendrá a verlo. Para utilizar las habitaciones comunes se paga 8.500 guaraníes y las más equipadas cuestan de 13 a 15 mil guaraníes¹.

Para el funcionamiento de este sistema se cuenta con habitaciones numeradas en los pabellones de tres pisos con 42 habitaciones numeradas: 30 son piezas especiales con baño privado y 12 son comunes, equipadas con una cama matrimonial, una mesita, una silla. Las parejas que utilizan las habitaciones más baratas deben acudir a un baño común. Existen tres turnos para el uso de las habitaciones (mañana, tarde y noche) y cada turno dura alrededor de tres horas; no obstante, es posible permanecer todo el día; sólo es cuestión de pagar un monto más elevado, de 30 a 50 mil guaraníes. El pago precede al permiso. Las tarifas pueden ir en aumento y son fijadas exclusivamente por el director de la Penitenciaría.

Si las habitaciones fuesen utilizadas de manera plena y permanente, se tendría capacidad para el uso de 126 turnos, es decir, cada 18 días un recluso tendría la posibilidad de tener contactos íntimos, lo que es poco. Los especialistas en relaciones sexuales y de pareja aseguran que por regla es aconse-

¹ A fines de noviembre, 1 US\$ equivalía a 7.070 guaraníes.

jable que las personas mantengan relaciones como mínimo una vez por semana. Esto es lo recomendable desde el punto de vista de una vida saludable.

Ocurre que para los reclusos esto es aún más importante, ya que el estar privado de la libertad produce estados de ansiedad y de tensión a veces críticos, que deberían ser sanamente canalizados de modo que esto revierta en un mejoramiento de la situación general del recluso, teóricamente en proceso de “tratamiento”. De ahí que universalmente se considere fundamental tener una política apropiada en este campo, que apunte a resolver de forma satisfactoria varios problemas y amenazas:

- La vida sexual sana, suficiente en cantidad y calidad, tiene múltiples impactos positivos sobre el estado de ánimo, sobre el equilibrio emocional y hasta sobre la estabilidad física.
- Las prácticas sexuales sistemáticas minimizan otros comportamientos relativamente morbosos, sobre todo en ámbitos en los que la promiscuidad y el ocio los favorecen.

El hecho de estar condenado a varios años de prisión habilita teóricamente al interno a usufructuar gratuitamente el servicio, pero esta regla no siempre se respeta y la mayoría de las veces se ven obligados a pagar. En el caso de las visitas realizadas por las esposas, compañeras o novias a sus respectivas parejas reclusas en la Penitenciaría, todo se desarrolla con normalidad. Los trámites son relativamente simples, pues las visitantes se presentan a determinadas horas y abandonan el lugar después de concluido el tiempo previsto. Otros casos, sin embargo, resultan interesantes, por lo que se procede a describirlos de manera sintética, pues poco o nada se conoce sobre cómo funcionan.

Un hecho rodeado de aspectos llamativos que se da en el marco del régimen de visitas privadas es el protagonizado por las internas del Correccional de Mujeres “El Buen Pastor”. Éstas visitan en la cárcel de Tacumbú a sus respectivas parejas, momentos que aprovechan para poner en contacto a otros reclusos con algunas amigas, también internas. Y así se van tejiendo relaciones entre internos. Se permite el ingreso de estas mujeres todos los miércoles, desde las 08:00 de la mañana hasta las 16:00 de la tarde.

Otra manera en que funcionan las visitas privadas envuelve a internos con prostitutas. El contacto se produce del siguiente modo: las prostitutas ingresan como visitantes normales los días habilitados para tal efecto y si los reclusos solicitan sus servicios se coordinan los encuentros para determinados días. La mayoría de las relaciones que se establecen en el marco de las visitas privadas se producen de esta manera.

Esta práctica es sumamente peligrosa, teniendo en cuenta la promiscuidad reinante dentro de la cárcel, a la que se suma la promiscuidad propia que rodea el cotidiano de una prostituta. Los elementos agravantes suman: es normal, por ejemplo, que algunas prostitutas mantengan relaciones con va-

rios internos, y es más común aún que las relaciones se realicen sin cuidados mínimos, como el uso de preservativos. Esto ubica la práctica en la franja de alto riesgo, pues hay que tener en cuenta que las enfermedades venéreas, así como la tuberculosis y otros males contagiosos, afectan a casi el 80% de la población penal.

En un intento tímido por controlar la situación, los funcionarios de la Sanidad solicitan a los guardias que de acuerdo con las fichas médicas indiquen a la mujer visitante si su acompañante está infectado o no, en cuanto a las enfermedades venéreas. Esfuerzo inútil; no existe control efectivo para evitar eventuales contagios, ni se previene que los que tienen enfermedades infecto-contagiosas se abstengan o mantengan relaciones con los debidos cuidados.

Las autoridades encargadas que deberían controlar la situación sólo apelan a que los presos sean conscientes del peligro al que exponen a otras personas, pero las recomendaciones no son escuchadas. Se insiste verbalmente en el uso de preservativos pero los internos se niegan a hacerlo, y en la mayoría de las veces, según cuentan ellos mismos, sus parejas se oponen más terminantemente a su uso.

Pero todo esto es sólo una parte del funcionamiento de este sistema, y los valores, si es que existen, están tan trastocados que se dan casos donde los propios reclusos “venden” o “alquilan” a sus esposas. El tema funciona así: al visitarlo, el recluso la convence de que es amenazado de muerte por los demás internos y que debe realizar un “sacrificio” para que él pueda permanecer vivo.

El régimen de alimentación

La alimentación en las cárceles del país es pésima. Los recursos asignados en el presupuesto no son suficientes para cubrir las necesidades alimentarias de las personas reclusas. Las comidas que sirve el penal a los presos no reúnen los nutrientes indispensables para que una persona pueda mantenerse en condiciones físicas y mentales aceptables.

Reciben tres comidas diarias: desayuno, almuerzo y cena. El primero se sirve a partir de las 5:30 de la mañana y consiste en un jarro de cocido negro con dos galletas, a veces tiene un poco de leche sólo para cortar el aspecto negruzco de la yerba quemada con el azúcar. El almuerzo se sirve entre las 11:30 y 14 horas. La cena se sirve antes de las 20, hora en que todos los internos deben estar en sus celdas. El presupuesto prevé que se debe gastar unos 2.677 guaraníes por día por recluso para las tres comidas que debe consumir. El monto es ínfimo. Debido al grado de tensión, depresión y a veces psicosis que implica el estar encerrado para una persona, una correcta alimentación es indispensable, pero esto no se da en lo más mínimo dentro de las paredes de la Penitenciaría Nacional.

En el caso concreto de la cárcel de Tacumbú las planillas de la Dirección de Institutos Penales demuestran que al año esta penitenciaría gasta por los más de 2.000 internos unos 6.570 kilos de yerba, 32.850 de azúcar, 164.250 kilos de leche en polvo, y 105.120 kilos de galleta para el desayuno. Los internos han denunciado que no se les sirve leche y que el cocido apenas es endulzado.

Hay unas 400 personas que no comen a diario las raciones de la cárcel. Todo lo que se sirve es insuficiente y algunos internos optan por volver a cocinar en sus celdas; dentro de las cárceles se venden verduras y preparan su propio alimento.

La situación de la salud en las cárceles

Con respecto al tema de la salud de los reclusos y reclusas, la Ley 210/70 contempla en su capítulo X, De la asistencia médica, que el “interno tiene derecho y está obligado a recibir asistencia médica para preservar y mejorar su salud física y mental [...]” (art. 73°); que a su ingreso “será sometido a las medidas profilácticas fundamentales y a los exámenes clínicos necesarios para determinar el estado de su salud [...]” (art. 75°). Letra muerta.

La atención médica y la cuestión de la alimentación son dos de los principales problemas de las cárceles. Tacumbú cuenta con un staff de médicos, pero éstos no cumplen horario y no realizan una atención adecuada; por su parte, el penal de Emboscada no tiene un médico designado, sólo una enfermera. Las demás penitenciarías regionales tampoco tienen médicos permanentes, sólo enfermeros que hacen todo el trabajo. Si un interno está enfermo de gravedad se lo traslada a Emergencias Médicas o al Hospital Nacional de Itauguá donde son atendidos.

Las cárceles no cuentan con ambulancias para ser utilizadas en casos de emergencia, la mayoría de las veces, cuando ocurren enfrentamientos y los heridos deben ser trasladados a un centro asistencial, se los tira en cualquier vehículo y si la suerte los acompaña llegan vivos al nosocomio. El presupuesto para la atención de la salud es ínfimo. Tomando como ejemplo la penitenciaría nacional, sólo se puede gastar unos 29 guaraníes por día en cada recluso. El presupuesto anual para compra de medicamentos es de 22.080.830 guaraníes. No existen medicamentos, no se las puede comprar por falta de rubros, y los médicos trabajan con muestras gratis o solicitan donaciones a ciertos laboratorios para poder brindar medicamentos a los internos.

Enfermedades

La insalubridad en los penales está a la orden del día. Los internos sufren de enfermedades de la piel y afecciones dentarias, enfermedades broncopulmonares, e incluso las más graves como el SIDA, la tuberculosis, sífilis y otras enfermedades venéreas. Para desnudar la deficiente, por no

decir nula atención médica en los penales, basta este ejemplo: en Tacumbú la enfermedad más común se llama escamosis (lesión en la piel). De 2.040 reclusos que se encuentran en los pabellones comunes, casi 1.800 presentan este cuadro. Extrañamente, el dermatólogo sólo atendió a 9 pacientes en todo el mes de julio y en agosto aumento unos 15, según se pudo constatar en las planillas de la Sanidad. Esto demuestra una deficiencia alarmante en cuanto al funcionamiento de la atención médica y el tratamiento de esta enfermedad.

Como no existen medicamentos, los enfermeros se las ingenian para fabricar remedios caseros y tratarlos con éstos a los enfermos. Los expectorantes para la tos y la gripe surten efecto rápidamente. Las enfermedades más graves como el Sida o la tuberculosis deben de ser tratados con medicamentos bastante caros, que son proporcionados ocasionalmente por los programas de asistencia, o a veces son productos de donaciones de laboratorios del sector privado.

Los enfermos psiquiátricos, unos 35 en Tacumbú –según las planillas oficiales, en las penitenciarías regionales no se registran como tales– necesitan ser sometidos a un tratamiento riguroso y costoso. Las medicinas son caras, difíciles de conseguir y en la Sanidad nunca hay stock. Los enfermos deben consumir varias drogas y la mayoría de las veces sólo se cuenta con una de ellas, por lo que al suministrarla no se logran los efectos del tratamiento, pues los demás medicamentos actúan como un complemento indispensable. Necesitan una combinación de drogas y la falta de ellas produce una descompensación y el tratamiento no surte efecto. Mensualmente se les aplica Haldol Decanoas (halo peridol decanoato 70,52 mg), medicamento que es difícil de conseguir en la sanidad del penal por su alto costo en el mercado: 60 mil guaraníes. Un cálculo simple nos da que los 35 pacientes gastan en este inyectable 2.100.000 guaraníes al mes y al año 25.200.000, lo que excede el presupuesto para medicamentos de todo el año, que es de sólo 22.080.830 millones.

Los números no cierran y sumando y multiplicando sólo se puede concluir que estos enfermos están en total abandono, sin un tratamiento adecuado, lo que imposibilita cualquier recuperación.

Además, los cuadros violentos y el descontrol que demuestran los pacientes psiquiátricos impiden a los enfermeros acercárseles para medicarlos.

Educación y recreación

La Ley 210/70 prescribe que todo interno analfabeto será obligado por las autoridades de la Penitenciaría a iniciar sus estudios y si las condiciones están dadas a terminar por lo menos el nivel medio (ciclo secundario) o el técnico. La norma refiere que deben existir centros educativos dentro de los penales para que lo internos analfabetos puedan leer y escribir, y aquellos

que lo deseen, completen su educación inicial o la básica. “La instrucción será obligatoria para los internos analfabetos y los que no hubieran completado el ciclo primario. Puede eximirse de esta obligación al interno mayor de 45 años y al que careciere de las mínimas condiciones intelectuales”, reza el artículo 60 de la ley penitenciaria.

Todo el marco legal está construido como para que se le brinde a la persona privada de su libertad todos los mecanismos para cubrir las necesidades de educación, y se establecen aspectos que buscan mejorarlo para el día en que abandone la Penitenciaría. Por ejemplo, no puede constar en su certificado de estudios que los cursos fueron realizados dentro de la cárcel bajo ninguna circunstancia. Pero todo esto también es letra muerta.

No se invierte en materia de educación para el interno, así como tampoco se le exige para que aproveche los cursos existentes. La cuestión de fondo es, sin lugar a dudas, que no existe una política penitenciaria seria que apueste a dar mayor seguridad a la ciudadanía. El trabajo de instruir a los reclusos debería encararse sobre todo con esa finalidad, pues al no hacerlo se termina condenándolos a que sigan en las prácticas que los llevaron a la prisión. No existe asimismo, ninguna política post-penitenciaria.

Una persona que está recluida durante años dispone de tiempo suficiente para estudiar y adquirir los conocimientos básicos de una profesión. Lo que se lograría con ello es mucho, frente a lo que ello costaría. Se conseguiría:

- que el recluso tenga una comprensión más acabada de las responsabilidades en la vida,
- que el mismo tenga condiciones intelectuales suficientes para ganarse la vida sin delinquir,
- que se eleve su autoestima.

Pero para ello sea posible, se debe tener la capacidad de estimular a los internos e internas, lo que implica personal apto para tal, lo que implica, a su vez, política orientada en esa dirección. Y esto es lo que no hay.

CONCLUSIONES

De todo lo expuesto sobre la realidad penitenciaria se desprenden dos conclusiones fundamentales:

- La política penitenciaria en el Paraguay es esencialmente represiva, apostando a controlar la delincuencia a través de mecanismos de seguridad amplios y mejor equipados, así como de una abultada estructura judicial, obteniéndose como resultado final que ni se controla la criminalidad, ni se la reduce. El motivo es simple, pero grave: la política penitenciaria está en abierta colisión con los avances teóricos y doctrinarios que se han producido en ese campo, con el agravante de soportar la

disociación entre discurso y praxis, pues se incorporan en las legislaciones los elementos más avanzados, pero se practica un sistema de control ineficiente que se ha demostrado de manera inequívoca.

- El alcance del mejoramiento de las condiciones socioeconómicas tiene un efecto doble y potenciado, pues además de reducir los niveles de criminalidad, impactará positivamente también sobre la justicia penal, que dispondrá de más recursos para destinar al tratamiento de los reclusos para su reinserción en la sociedad. Esto se ha demostrado sobradamente en los países de mayor desarrollo, donde los contrastes sociales se han reducido.

RECOMENDACIONES

- Primera, de aplicación inmediata: Resulta aconsejable la adopción de un conjunto de medidas, que implican entre otros, pero no exclusivamente, mejores recursos para descomprimir el problema:
 - separación de los reclusos por el grado de peligrosidad, por un lado, y la situación de las personas condenadas o procesadas por el otro,
 - reclusión de menores y mujeres en lugares apropiados, y
 - aplicación de programas recreativos, laborales y educativos, para reducir en el corto plazo los altos niveles de agresividad.
- Segunda, de aplicación a mediano plazo: Se hace impostergable abrir una discusión a fondo sobre la política penal más adecuada para el país, que incorpore ciertamente los avances doctrinarios, pero que sobre todo se compadezcan de la realidad del país.

